



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de carácter Descentralizado; llevada a cabo en el Centro Poblado de Tambo del Ene, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco, de fecha tres de octubre del año dos mil quince, ha debatido, decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

La Moción de Orden del Día, presentada por el Consejero Regional Guillermo Torres Palomino, que remite la propuesta al pleno del Consejo regional Cusco:

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E.MX INTERCULTURAL BILINGÜE ASHÁNINCA Y MACHIGUENGA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAMPANTUARI DEL CENTRO POBLADO DE KIMBIRI CERCADO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO, CON CODIGO SNIP N° 296699.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:
"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N°27783, en materia de Territorio, Gobierno, Jurisdicción y Autonomía, en su artículo 7° indica:

"7.1. El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación. (...)."

Que, el inciso m) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: "(...). m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, con fecha 20 de agosto del 2014 se aprobó el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E.Mx Intercultural Bilingüe Asháninca y Machiguenga en la Comunidad Nativa de Sampantuari del Centro Poblado de Kimbiri Cercado, distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco", con Código SNIP N° 296699.

Que, el servicio educativo que brinda la I.E.Mx Intercultural Bilingüe Asháninca y Machiguenga, tiene la particularidad de que se enmarca dentro de una escuela de Educación Intercultural Bilingüe - EIB; el contexto en que desempeña sus funciones advierte falta de infraestructura adecuada así como mobiliario, el material educativo es escaso y no es pertinente de acuerdo a la cultura y lengua de los estudiantes, los docentes no desarrollan los procesos pedagógicos en ambas lenguas (asháninca o machiguenga y español), siendo así existe una inadecuada cobertura del servicio educativo con estándares de calidad de educación intercultural bilingüe en la I.E.Mx Intercultural Bilingüe Asháninca y Machiguenga del nivel secundaria en la Comunidad Nativa de Sampantuari, por lo que urge la construcción de manera prioritaria del proyecto en mención.

Que, es urgente el desarrollo de políticas decididas de equidad para que la educación cumpla con una de sus funciones fundamentales; contribuir a superar las desigualdades de origen de los alumnos para avanzar hacia sociedades más justas, equitativas y democráticas.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E.MX INTERCULTURAL BILINGÜE ASHÁNINCA Y MACHIGUENGA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAMPANTUARI DEL CENTRO POBLADO DE KIMBIRI CERCADO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION – CUSCO", CON CÓDIGO SNIP N° 296699".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para tomar las acciones necesarias para que se viabilice la ejecución de la obra descrito en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco, priorice la ejecución de la obra en mención, hasta la culminación efectiva de esta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

Dado en el Centro Poblado del Tambo del Ene, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco; a los tres días del mes de octubre del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL